



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA  
Herrera  
Carrera

000100

## SESIÓN N° 694/19 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves, 10 de enero de 2019

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 10 de enero de 2019, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí; el señor Jesús Eduardo Guillén Marroquín, el señor Carlos Barreda Tamayo y el señor Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 694/19 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, el señor Gustavo Camara López, Gerente de Asesoría Legal (e) y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

### I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 693/18.

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda Gerente General, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL

### II. PRESENTACIÓN

#### II.1. Audiencia solicitada por la Empresa Entel Perú S.A. a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 263-2018-GG/OSIPTEL - Expediente N° 009-2018-GG-GSF/PAS

Los representantes de la empresa Entel Perú S.A. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y al igual que los funcionarios de OSIPTEL presentes en la Audiencia, plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa.

#### II.2. Audiencia solicitada por la Empresa Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 280-2018-GG/OSIPTEL - Expediente N° 043-2017-GG-GSF/PAS

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y al igual que los funcionarios de OSIPTEL presentes en la Audiencia, plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa.

### III. ORDEN DEL DÍA



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

000101

### III.1. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 00263-2018-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0009-2018-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 002-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 00263-2018-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Al respecto, los señores consejeros en atención a lo expuesto en el Informe Oral realizado por la empresa Entel Perú S.A durante la sesión, solicitaron se le requiera a dicha empresa, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, documentación que acredite que las verificaciones de identidad que aseguran haber realizado sobre los casos materia de imputación, han sido confirmadas por el RENIEC; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11-C del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso.

#### Acuerdo 694/3342/19

Visto el Informe N° 002-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Remitir una comunicación a la empresa Entel Perú S.A. solicitándole documentación que acredite que las verificaciones de identidad que aseguran haber realizado sobre los casos materia de imputación, han sido confirmadas por el RENIEC; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11-C del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso.
- Postergar la deliberación y decisión respecto del recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 00263-2018-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0009-2018-GG-GSF/PAS

### III.2. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 00276-2018-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0057-2017-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 003-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 00276-2018-GG/OSIPTEL

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe

#### Acuerdo 694/3343/19

Visto el Informe N° 003-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 276-2018-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000102

- (i) Confirmar la responsabilidad por los incumplimientos a los artículos 5 y 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con acceso inalámbrico, aprobado por Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTEL, tipificada en los ítems 1 y 2 de la citada norma.
  - (ii) Reformar las seis (6) multas impuestas de cero punto siete (0.7) UIT cada una, a seis (6) amonestaciones, por la comisión de las infracciones leves, tipificadas en los ítems 1 y 2 del Anexo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con acceso inalámbrico.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
    - (i) La notificación de la resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.; y
    - (ii) La publicación de la resolución y las Resoluciones N° 150-2018-GG/OSIPTEL y N° 276-2018-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y
  - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.3. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución N° 00278-2018-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0004-2017-GG-GFS/PAS**

Mediante Informe N° 005-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución N° 00278-2018-GG/OSIPTEL

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe

**Acuerdo 694/3344/19**

Visto el Informe N° 005-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C., contra la resolución N° 278-2018-GG/OSIPTEL, y; en consecuencia, modificar la sanción de multa de ciento treinta y seis (136) UIT a ciento veinte punto ocho (120.8) UIT, por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4 del Anexo 5 del TUE de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al haber incumplido con el artículo 11-E de la misma norma, toda vez que realizó la contratación de 109,656 servicios públicos móviles, sin utilizar el sistema de verificación biométrica de huella dactilar cuando los usuarios ya contaban con 10 servicios públicos móviles activos a su nombre.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para: i) La notificación de la resolución a la empresa América Móvil



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

000103

Perú S.A.C. en conjunto con el Informe N° 00005-GAL/2019; ii) La publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; iii) La publicación de la resolución, en conjunto con la Resolución N° 217-2017-GG/OSIPTEL y el Informe N° 00005-GAL/2019 en el portal web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y, iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### III.4. Modificación de los plazos para la implementación del "Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad"

Mediante Memorando N° 023-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 001-GPRC/19 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó la modificación de los plazos para la implementación del "Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad".

El Decreto Legislativo N° 1338, que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (en adelante, RENTESEG), orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana (en adelante, Decreto Legislativo N° 1338), tiene por finalidad prevenir y combatir el hurto, robo y comercio ilegal de los equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, garantizando la contratación de los servicios públicos móviles.

La Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1338 establece que el OSIPTEL, en el marco de sus competencias, dicta las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de las disposiciones establecidas en el referido decreto legislativo y su reglamento.

Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-IN, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, el cual regula los alcances de esta norma y, entre otras medidas, establece en su Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales que el OSIPTEL aprueba el régimen de infracciones y sanciones del citado marco legal y que puede establecer disposiciones adicionales en caso se desarrollen soluciones tecnológicas que permitan el bloqueo y/o inhabilitación de equipos terminales móviles de manera más eficiente.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 081-2017-CD/OSIPTEL, se aprobaron las "Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad" (en adelante, las Normas Complementarias), estableciendo el instructivo de entrega y/o recojo de información vinculada a los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados, al Registro de Abonados, a los equipos terminales móviles importados legalmente, y al mecanismo de consulta vía plataforma web respecto de los equipos terminales móviles; así también, establece el régimen de infracciones y sanciones, y



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000104

define plazos y la fecha de entrada en operación del RENTESEG.

Mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 004-2018-CD/OSIPTEL, N° 123-2018-CD/OSIPTEL, N° 144-2018-CD/OSIPTEL y N° 238-2018-CD/OSIPTEL se modificaron los plazos establecidos en las Disposiciones Complementarias Finales y Transitorias de las Normas Complementarias, estableciendo un Cronograma con tres (3) fases para la implementación del RENTESEG.

Conforme al referido Cronograma, la Primera Fase inició el 1 de febrero de 2018, la Segunda Fase se encuentra prevista que inicie el 15 de enero de 2019 y la Tercera Fase del RENTESEG se encuentra prevista que inicie el 4 de noviembre de 2019; sin embargo para la Tercera Fase, resulta necesario señalar que la fecha de su entrada en operación se encuentra sujeta a la emisión del marco normativo correspondiente a los Importadores de los equipos terminales móviles a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como a la aprobación de las modificaciones identificadas al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MTC a cargo del Ministerio del Interior.

Con relación a la Segunda Fase de implementación del RENTESEG, la cual comprende la entrega y/o recojo del OSIPTEL o la entidad que éste designe, de la información de: (i) el Registro de Abonados, (ii) los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de Perú, y (iii) los equipos terminales móviles devueltos por los abonados o usuario; se debe indicar que según el citado Cronograma, hasta el 14 de enero de 2019 se realizarán las Pruebas Técnicas correspondientes a la Segunda Fase de implementación del RENTESEG.

Las empresas concesionarias del servicio público móvil América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., han solicitado una ampliación al plazo establecido para las Pruebas Técnicas correspondientes a la Segunda Fase del RENTESEG, a fin de poder optimizar los procesos internos de las empresas y cumplir de manera adecuada con el intercambio de información.

En tal sentido, se considera necesario ampliar el plazo para la culminación de las Pruebas Técnicas y se postergue la entrada en operación de la Segunda Fase del RENTESEG; dado que en el marco de las Pruebas Técnicas, se ha detectado que: (i) existe una alta ocurrencia de fallas en el proceso de intercambio de información, de las empresas hacia la Base de Datos del OSIPTEL (ii) existe un alto porcentaje de inconsistencias en la información reportada por las empresas concesionarias del servicio público móvil, y (iii) se requiere realizar mayores validaciones a la información, considerando que las empresas concesionarias deben cumplir con las instrucciones indicadas en el "Manual para la elaboración de reportes de información relacionados a la Segunda Fase del RENTESEG", en el "Procedimiento para generación de códigos Hash" y subsanar los tipos de errores detectados por el OSIPTEL; a efectos de permitir que la información a ser reportada, cumpla con las especificaciones establecidas en la normativa del



RENTESEG; y que dicha información sea consistente y confiable; así como permitir el funcionamiento e interacción adecuada entre los sistemas de las empresas concesionarias del servicio público móvil y del OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 694/3345/19**

Visto el Informe N° 001-GPRC/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la modificación de los plazos establecidos en la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Finales, así como la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, de las "Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad", aprobadas mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 081-2017-CD/OSIPTEL; que forman parte integrante de la resolución de Consejo Directivo que se aprueba.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución de Consejo Directivo aprobada en el presente acuerdo.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución de Consejo Directivo aprobada, su Exposición de Motivos y el Informe N° 00001-GPRC/2019; sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**IV. INFORMES**

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo del siguiente informe:

**IV.1. Acta de Sesiones Ordinarias de los Consejos de Usuarios del Osiptel – Periodo 2017 – 2018 e Informe Anual de Actividades**

Mediante Memorando N° 008-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0604-GPSU/2018 a través del cual la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario remite las Actas de las Sesiones Ordinarias de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL: Región Norte, Centro y Sur.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**IV.2. Indicadores del Mercado de Telecomunicaciones a Setiembre 2018 – Pedido 029/517/2013**

La Gerencia General, elevó el Memorando N° 007-GPRC/2018 de la Gerencia de Políticas, Regulatorias y Competencia, a través del cual



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

000106

remite los Indicadores del Mercado de Telecomunicaciones, actualizado a setiembre de 2018.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**IV.3. Segundo Informe de Monitoreo de las medidas extraordinarias relacionadas al procedimiento de Atención de Reclamos de Usuarios**

La Gerencia General, elevó el Informe N° 029-ST/2018 de la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, que contiene el segundo Informe de Monitoreo de las medidas extraordinarias relacionadas al procedimiento de Atención de Reclamos de Usuarios que tiene por objeto evaluar el impacto inicial de la implementación de las medidas extraordinarias relacionadas al procedimiento de atención de reclamos de usuarios, aprobadas por el Consejo Directivo del OSIPTEL mediante la Resolución N° 51-2018-CD/OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**IV.4. Pedido N° 080/18 del Consejo Directivo – Sesión N° 677/18 – Informe de los Resultados de la Información de Contabilidad Separada al Cierre del año 2017**

La Gerencia General, elevó el Memorando N° 677-GPRC/2018 y el Informe N° 263-GPRC/2018 de la Gerencia de Políticas, Regulatorias y Competencia, a través de los cuales se expone los resultados del análisis de los Informes Regulatorios de Contabilidad Separada de las empresas operadoras Telefónica del Perú S.A.A. - periodo 2014-2017, América Móvil Perú S.A.C. - periodo 2015-2017 y Entel Perú S.A. - periodo 2016-2017.

Asimismo, presenta el análisis comparativo de los principales resultados por principales servicios ofrecidos por dichas empresas.

**Siendo las 15:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.**